

ORDEN de 9 de junio de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad correspondientes al ejercicio 2005, previstas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio.

En el año 2005 los programas de ayudas recogidos en este Decreto se imputarán a la aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470 y 19.03.322A.489, con cargo al proyecto de gasto 2005.19.03.0010, así como de aquellos fondos que a lo largo de dicho ejercicio pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Dicho Plan concebido para el periodo 2005-2008, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. En sus objetivos, recogidos en la cláusula segunda del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de marzo de 2005, figura “aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo”. Además, entre otras medidas, el convenio establece en su cláusula sexta, que para este Plan Integral se diseñarán programas de conciliación de la vida familiar y laboral y programas de promoción de actividad generadora de empleo. Este Decreto viene a aplicar dichos aspectos.

Entre las fórmulas que facilitan la conciliación se encuentran las ayudas a la contratación para la realización de las tareas del hogar y para la atención domiciliaria a enfermos con demencia avanzada, como la enfermedad de Alzheimer, también las ayudas para la implantación de centros infantiles y centros de día de mayores que tengan carácter laboral por su cobertura horaria y su titularidad. Estas ayudas mejoran la disponibilidad de las personas, especialmente de muchas mujeres, liberándolas de buen número de tareas en el hogar y facilitando su participación en el mercado laboral y su desarrollo profesional. Precisamente, en el Capítulo II de este Decreto se regulan ayudas para la contratación de empleados de hogar, que se encuentren en alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, cuyos servicios contribuirán a esta mejora del mercado laboral. Igualmente, este programa de ayudas puede favorecer la normalización de este tipo de trabajo y contribuir también a dignificar la profesión en mayor medida. En otro capítulo, el tercero, se establecen ayudas para la contratación de personas que atiendan a enfermos con demencia avanzada y otras grandes dependencias. Esto favorecerá la mejora de las oportunidades de participación social y laboral de las familias afectadas, a la vez que dinamizará el mercado de trabajo por las contrataciones de cuidadores. En el

Capítulo IV se pone en marcha un programa más para favorecer esa conciliación de la vida familiar y laboral, ayudando a la creación de centros infantiles laborales y centros de día de mayores, por las empresas, las asociaciones de trabajadores, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, facilitando la incorporación de buen número de mujeres al mercado de trabajo.

Finalmente, en el Capítulo V se configura un programa de promoción de actividad generadora de empleo, a través de la economía social agraria emergente, considerada en estos términos por cuanto su especial potencial para esta Comunidad Autónoma se redescubre ahora cuando estamos presentes en el ámbito de la Unión Europea, implicados en la interconexión de los mercados y por las mayores posibilidades que en esta región existen para las actividades emprendedoras, incluso en el ámbito agrario.

El Consejo Extraordinario de Gobierno, celebrado en Hervás durante los días 28 de febrero y 1 de marzo, decidió la puesta en marcha de las medidas señaladas en los párrafos anteriores, afectadas al Plan Integral de Empleo, como acciones que, en unos casos, van a favorecer la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y, en otros, abren el camino para que ciertas actividades productivas, con especial potencial en Extremadura, cuenten con un nuevo respaldo.

Mediante el Decreto 136/2005, de 7 de junio (publicado en D.O.E. de 9 de junio) se estableció una línea de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad, aprobándose, asimismo, en acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, una dotación de estas ayudas para el año 2005 por un importe de 12.700.000 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria anual para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros en la que se determinen las condiciones, criterios de priorización, e importe total de la misma, así como el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 2005.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad correspondientes al ejercicio 2005.

Artículo 2. Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la

publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos que deberán acompañarse con la solicitud serán los establecidos en el Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Artículo 3. Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2005 la cantidad de 12.700.000 euros que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470 y 19.03.322A.489, con cargo al proyecto de gasto 2005.19.03.0010, así como de aquellos fondos que a lo largo de dicho ejercicio pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la inserción del texto de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades

educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de educación infantil, primaria, secundaria y de educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de fecha 31 de mayo de 2005, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 7437, columna primera, debe eliminarse el apartado f), donde dice: "Declaración responsable (ANEXO IX). Esta irá firmada por el padre, madre o representante legal".

En la página 7438, columna primera, línea 14, donde dice:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y n) del artículo 9 de esta Orden."

Debe decir:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y j) del artículo 8 de esta Orden."

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 8 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41 como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El Plan de Salud de Extremadura propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, se desarrollarán estrategias tendentes a estimular la incorporación de los conocimientos, actitudes y habilidades básicas en la escuela, para favorecer la promoción de la salud individual